

que la ciencia hubiera proporcionado las delicias de una comodidad exagerada. Y me entristece pensar que la ferocidad de nuestros antepasados de las cavernas se perpetuará en esa humanidad bastardeada, en su forma más inferior y menos digna de admiración: la envidia y el odio disimulados bajo las apariencias de una hipocresía fraternal.

FIN

## APÉNDICE

---

### Influencia del azar en la justicia de los hombres (1).

Hace algunas semanas terminaba un estudio comparativo sobre los métodos de Lamarck y de Darwin.

Los razonamientos del evolucionista inglés me siguen extrañando; no puedo explicarme que se le haya concedido tan fácilmente la posibilidad de explicar por el azar el orden admirable del mundo vivo actual. Hay para mí una falta de sentido desconcertante, mientras que la obra de Lamarck, basada sobre las leyes mismas de la vida, me parece más inatacable científicamente.

Me abandonaba á reflexiones sin ilación sobre los fenómenos cuyo mecanismo ignoramos; me indignaba de la indulgencia con la que toleramos las loterías ó los juegos inmorales, como la ruleta, en los que se aventura una fortuna sobre un solo golpe, cuando fué introducido en mi despacho un guardia que me anunció que la suerte me había designado para ser miembro del Jurado del Sena en la segunda quincena de Diciembre.

---

(1) Este estudio se ha publicado en la *Grande Revue*.

Nunca había pensado seriamente en la institución del Jurado. Acaso en otro momento no hubiera sido conducido á las mismas reflexiones; pero, dado el curso de mis ideas en el instante preciso en que recibí la visita del guardia, no podía menos de fijar mi atención sobre el reclutamiento de un tribunal llamado á juzgar en última apelación los asuntos más graves.

Se escogen por suerte treinta y seis jurados, tomados de una lista formada de antemano por las autoridades del departamento, y que comprende millares de nombres. En esta lista hay rentistas, comerciantes, ingenieros, médicos, abogados, etc., y después me he enterado de que se trataba de alargarla más. Las personas que forman parte de ella tienen naturalmente valores intelectuales y morales muy diversos; son simplemente ciudadanos que no han tenido nada que ver con la justicia y que se creen, por eso mismo, aptos para juzgar á sus compatriotas menos felices.

¿Cuáles pueden ser las razones que han conducido á adoptar este reclutamiento por sorteo? Evidentemente estas razones son múltiples.

La primera, la mejor sin duda, es que, si se toma la palabra humanidad en su significado etimológico de «propiedad de ser un hombre», todo hombre debe ser capaz de apreciar un crimen de lesa humanidad. Según esto, no había ninguna razón para eliminar de la lista del Jurado á los individuos que han sufrido condenas.

En el teatro, el público no se compone exclusivamente de santitos; muchos, entre los espectadores, se han hecho culpables, en la vida familiar ó en la social, de faltas comparables á las de los traidores que aparecen en escena. Y, sin embargo, todo el mundo se emociona en los mismos pasajes; cada uno, sea cualquiera su conducta personal, aplaude la virtud y detesta el

crimen, por ser eternamente verdadera la parábola de la paja y la viga. Un ladrón, que fuera miembro del Jurado, juzgaría severamente á los ladrones que no fueran él.

Una audiencia del tribunal es comparable á una representación teatral. El acusado, los testigos, el ministerio público y los abogados son los actores del drama. Los jurados son los espectadores. Se ha podido pensar, al instituir el Jurado tal como funciona hoy, que, siendo todos los jurados hombres, tendrían la misma opinión al final de la representación. En ese caso, el modo de reclutamiento de esos jueces supremos no tendría importancia; otros hombres cualesquiera, puestos en el lugar de los primeros, habrían adquirido la misma convicción, y el veredicto hubiera sido el mismo en todos los casos. No digo que ese veredicto hubiera sido bueno; el talento de un abogado puede influir en la convicción de hombres poco acostumbrados á reflexionar y que juzgan con el sentimiento más que con la razón; luego nos ocuparemos de eso; quiero decir solamente que si se había podido creer que todos los hombres serían igualmente impresionados por la representación teatral dada en la audiencia de lo criminal, el modo de reclutamiento por el azar hubiera sido tan bueno como cualquiera otro. Todos los veredictos habrían sido decididos por unanimidad, como se exige en otros países. En Francia, los veredictos son raramente unánimes; se dan por mayoría, y una diferencia de un voto puede, en ciertos casos, hacer pasar de la condena á la libertad. Hay, pues, que tener en cuenta el valor personal de los jurados, y eso da una importancia enorme, terrible, en los asuntos graves á la elección de los miembros del Jurado.

¡Y se les escoge por sorteo!

Se puede uno colocar en dos puntos de vista para ex-

cusar la manera de reclutamiento por sorteo. Este modo de reclutamiento, podrá decirse, es justo; da un término medio, se dirá también. Pero ninguno de esos dos razonamientos es sostenible.

Comienzo por el segundo argumento: «Sois la emanación directa de la nación», nos decía un abogado que, en una elocuente peroración, se dirigía á la conciencia ilustrada del Jurado del Sena.

Es un error muy extendido el creer que el sorteo da un término medio. Eso no es cierto sino cuando el sorteo se verifica un gran número de veces. Jugando al rojo ó negro con un juego de cartas, se observa que, sobre mil golpes, hay unos quinientos rojos y quinientos negros. Pero, si se juegan sólo doce golpes, podrá haber doce rojos ó doce negros, ó tres rojos y nueve negros. Un sorteo único de doce golpes no dará un término medio; ahora bien, para juzgar un asunto criminal dado sólo se sortea el Jurado una vez.

Nadie podrá sostener que treinta y seis jurados, sorteados una vez por todas, sobre una lista de varias decenas de millares, representan el término medio del público del que son tomados. Compárense las listas de los jurados en dos sesiones sucesivas de la audiencia y se verá cómo esas dos listas difieren bajo todos puntos de vista, especialmente desde el punto de vista de la proporción de los hombres muy instruídos y de los casi analfabetos. Es, pues, poco probable que los juicios de dos sesiones consecutivas de la audiencia sean comparables.

Además, no son comparables ni aun al curso de los asuntos sucesivos de una misma sesión. Los treinta y seis jurados no acuden todos; cada día, para cada asunto, se sortean doce de ellos, y del mismo modo que los treinta y seis miembros del Jurado no representan el término medio del departamento, tampoco los doce

sorteados para cada asunto representan el término medio del Jurado total.

Así el Jurado, sorteado, no representa el término medio de la conciencia pública. Pero también se ha dicho que el sorteo es muy justo, porque no favorece á nadie. ¡Vaya un concepto más singular de la justicia!

En todas las épocas, los hombres han recurrido al sorteo cuando se han visto incapaces de obrar razonablemente. En la copla del barquito

On tira-z-à la courte paille  
pour savoir qui serait mangé (1).

En un caso como ése, todos los interesados aceptan el sorteo, porque cada uno de ellos espera que la pajita designará á su vecino. En efecto, mientras no se ha efectuado el sorteo, hay igualdad entre los compañeros, pero una vez escogida la pajita «El condenado no tiene suerte, dice, para excusar su ferocidad, pero lo mismo podría habernos sucedido á cada uno de nosotros».

Es verdad que el azar tiene mucha influencia en nuestras vidas, y que, sin ninguna relación con el mérito ó el demérito de cada uno, hay felices y desgraciados. Eso sin duda es lo que nos impide creer en la justicia absoluta. Pero me extraña que en un tribunal supremo, como es la audiencia de lo criminal, se tenga en cuenta la suerte, disimulada bajo el aparato majestuoso de la más alta jurisdicción del país. Así, pues, pretendo que, en muchos casos, sorteando los doce jurados llamados á conocer en un asunto, el presidente sortea la absolucíon ó la condena del acusado.

Tengo el derecho de emitir esta afirmación cuando se trata de una condena pronunciada por mayoría y

(1) Se echaron suertes para saber quién sería comido.

no por unanimidad. Si hay unanimidad, se puede pensar que la evidencia era suficiente en el asunto para motivar de la misma manera la convicción de uno cualquiera de los treinta y seis jurados. Pero toda vez que algunos de los jurados están desacordes con los demás, tengo el derecho de hacer el razonamiento siguiente: sobre treinta y seis cartas, he sacado siete rojas y cinco negras; las rojas significan condena, y el acusado es condenado. Vuelvo á sortear y hallo cuatro rojas y ocho negras; con este nuevo Jurado el acusado es absuelto.

Los jurados que no han sido designados para un asunto tienen el derecho y el deber de asistir á los debates para familiarizarse con su terrible papel de justicieros. Así es que he asistido á ciertos asuntos en los que no era llamado á votar, y varias veces he sido sorprendido por el veredicto, porque hubiera votado en sentido contrario. No quiera decir que mi opinión valga más que la de los jurados definitivos, sino tan sólo que, si el azar hubiera designado para el asunto en cuestión una mayoría de personas con la misma mentalidad que yo, el veredicto hubiera sido diferente.

¿Hay una evidencia más dolorosa que ésa? En el siglo xx lo mejor que se ha ideado para hacer justicia es sortear la absolución ó la condena de los acusados. El buen Rabelais examinaba con indulgencia el caso del juez Bridoye, «el cual sentenciaba los procesos tirando los dados». Es verdad que no se trataba de asuntos criminales, y que para un asunto más grave, el mismo autor aprueba el areópago de Atenas, que pidió cien años para emitir juicio.

En el asunto Crainquebille, Anatole France dice: «Sólo un anarquista puede soñar con una justicia justa». Según eso, todos somos más ó menos anarquistas; no admitimos que haya dos pesos y dos medidas; que-

riamos, á lo menos, si es una añagaza aspirar á la justicia absoluta, que los juicios humanos fuesen comparables unos con otros. Equidad es sinónimo de justicia y quiere decir también igualdad; sería necesario que todos los acusados fuesen juzgados igualmente. Ahora bien, las variaciones del Jurado son tales, que el mismo asunto que se viera ante dos Jurados diferentes sería terminado por dos veredictos contradictorios. He visto en una misma sesión la absolución pura y simple de un criminal tan culpable como otros que han sido condenados á muerte. Es una suerte para el absuelto, pero los condenados deben hallar la comparación amarga. El primero ha tenido suerte, dice el público, y los demás no la han tenido. Si realmente, después de tantos siglos de civilización, nos vemos reducidos á considerar que la suerte determina fatalmente los veredictos del tribunal supremo, debemos confesar nuestra impotencia y decir: «La idea de justicia es la que más nos llega al corazón, pero somos ineptos para hacer justicia». Sería preferible seguramente sortear directamente la suerte de los acusados, porque á lo menos entonces no tendríamos la pretensión de haber hecho justicia. Un absuelto sería considerado como un afortunado y un condenado inspiraría lástima por no haber tenido suerte. Mientras que, con el aparato majestuoso de la audiencia de lo criminal, el público, confiando en la «conciencia ilustrada del Jurado», da toda su estima al absuelto y considera al condenado como deshonrado para siempre.

No tengo la pretensión de reemplazar el Jurado por algo mejor; me parece, sin embargo, que se corrían menos riesgos exigiendo, en todos los casos, un veredicto por unanimidad. Se podría esperar siempre que, entre doce jurados escogidos al azar, se hallaría un hombre bastante inteligente é independiente para opo-

ner su veto personal á una tontería irremediable. Pero eso presentaría también un inconveniente y podría, como dicen los magistrados, «enervar la represión», porque sobre doce jurados se hallaría probablemente uno á quien su conciencia timorata impidiera votar la aplicación de una pena muy severa, aun en los crímenes muy horribles.

Algunas veces el veredicto de un Jurado no alcanza solamente al condenado; hemos visto, en asuntos recientes, depender la suerte de Francia entera de un juicio de la audiencia de lo criminal. El proceso Déroulède y el proceso Zola podían modificar completamente la dirección de los acontecimientos ulteriores del país. En ese momento doloroso de nuestra historia nacional, es cierto que los ciudadanos capaces de ser llamados á formar parte del Jurado estaban previamente fuertemente asidos á su convicción, y los debates no podían cambiar el voto de ninguno de ellos. Entre los treinta y seis jurados sorteados había, por ejemplo, diez y seis dreyfusistas y veinte antidreyfusistas. Eso no representaba de ningún modo el término medio de la opinión nacional; otro sorteo hubiera dado una proporción completamente distinta, y sobre esos treinta y seis jurados la suerte ha designado doce nombres que constituyen el tribunal definitivo del asunto. Tómense veinte cartas rojas y diez y seis negras y efectúense, con el paquete de cartas así constituido, varios sorteos de doce cartas; una vez saldrán cinco y siete, otra ocho y cuatro, otra tres y nueve, etc. La mayoría pasará constantemente del lado rojo al negro. Del mismo modo que los treinta y seis jurados no representan el término medio de la opinión nacional, tampoco los doce jurados definitivos representan el término medio del Jurado total. El presidente, al sortear los doce jurados, sorteaba el veredicto. Esto es indiscutible.

Ahora comprendo por qué se aprecian tanto las cuestiones de forma; el juez Bridoye decía que se había equivocado en algunos procesos desde que, ya viejo, no podía ver bien los puntos de los dados. Cuestiones de forma, que manifiestamente no han podido modificar el voto de los jurados, pueden producir la casación de un veredicto. El Tribunal Supremo tiene por misión comprobar, si no la moralidad del banquero, á lo menos la buena construcción de la ruleta. Se sortean los juicios, pero no tiene que haber error sistemático en el sorteo. Nos compadecemos cuando se nos dice en la copla del barquito:

Le sort tomba sur le plus jeune,  
qui n'avait jamais navigué (1).

Nos compadecemos porque queremos creer que el sorteo se ha hecho honradamente; por el contrario, nos indignaríamos si supiéramos que los antiguos se han puesto de acuerdo para comerse al más joven. Sin embargo, habría sido comido en los dos casos, y sin ser más culpable en uno que en otro; pero si se respeta la forma, nuestra conciencia queda tranquila.

Pues bien, en el sorteo de los doce jurados definitivos de cada asunto criminal he observado una particularidad que constituye á primera vista un vicio de forma. Otros no lo han advertido, porque no tenían, como yo, la idea de que el presidente, al sortear el Jurado, sorteaba, en realidad, la absolución ó la condena del acusado.

En presencia del acusado y de su defensor (esta precaución indica bastante que se ha comprendido el in-

(1) La suerte designó al más joven, que no había navegado nunca.

terés del sorteo del Jurado para el acusado), el presidente toma, una á una, las tablillas con los nombres de los treinta y seis jurados y las mete en una urna á medida que cada jurado responde al llamamiento de su nombre hecho por un ujier. Una vez terminado el llamamiento, el presidente saca doce nombres de la urna con la misma mano que hace poco ha introducido las treinta y seis tablillas. Supongo que un concurrente de Monte-Carlo no consentiría que se sorteara una lotería de este modo. El presidente, que ha puesto todas las tablillas en la urna, es precisamente el único hombre que no tenga derecho para sortear. Se debería acudir á una mano inexperta, de uno de los jurados, por ejemplo, que no hubiera tocado las fichas individuales introducidas en la urna.

Estoy convencido que, aun durante el curso de los procesos políticos más ruidosos, ningún presidente de tribunal ha abusado de esta circunstancia lamentable para eliminar del Jurado, por medio de una señal hecha de antemano en su tarjeta individual, á un hombre temible, cuyo talento ó situación eminente le hubieran parecido susceptibles de influir en el veredicto en el momento de las deliberaciones.

Pero se trata de una cuestión de forma, y ése es un vicio de forma. La toga, como la mujer del César, no debe dar lugar á sospecha; para que nadie pueda hablar de error sistemático en el sorteo del Jurado, es lo más sencillo efectuar el sorteo por medio de un individuo cualquiera que no pueda tener ningún conocimiento de las fichas individuales. Y me extraña que los presidentes de las audiencias no hayan pensado todavía en recusarse y declararse descalificados para el sorteo de las fichas que ya han manipulado. Pero es que, probablemente, los presidentes de audiencias creen en la justicia, en la «conciencia ilustrada del

Jurado», y no han advertido que todo depende del sorteo. Sin embargo, por lo menos el que he visto en la obra parecía ser un hombre completamente superior.

Una vez efectuado el sorteo, los doce jurados se colocan en la sala de la audiencia y comienza la representación. El presidente presenta á los acusados, cuenta su pasado, sus vicios, sus condenas anteriores si las ha habido; les interroga sobre los hechos de que son acusados, insistiendo sobre todo lo que puede «ilustrar la conciencia del Jurado»; cuando ciertos aspectos importantes son difíciles de apreciar, se vuelve hacia los jurados y les explica paternalmente el valor de tal ó cual respuesta. Se conoce que ese magistrado de carrera conoce á fondo el asunto; ha estudiado el expediente, y tiene, sin duda, una convicción hecha; juzgaría, si estuviera autorizado, con completo conocimiento de causa; pero la ley le impone un Jurado compuesto de doce personajes cuya inteligencia no conoce, y hace lo posible para hacerles comprender los hechos y para impedir que se extravíen. Su interrogatorio es muy imparcial; no persigue á los desgraciados acusados; pero su convicción está hecha, y, en toda conciencia, insiste sobre los detalles que han motivado su convicción; de manera que, cuando se calla, puede ser casi cierto que la mayoría de los jurados comparten su manera de pensar.

Los jurados pertenecen á todas las categorías sociales; pero es evidente que la toga impresiona á un gran número de ellos. Olvidan fácilmente que han sido designados por la suerte y se creen superiores en mérito á los demás ciudadanos que no son jurados. Antes de entrar en la sala, el presidente les ha hecho una pequeña alocución, llamándoles sus colegas, diciéndoles que van todos á trabajar juntos lo mejor que puedan,

estrechándoles la mano, con frases amables y algunos chistes. Uno de los jurados, á quien las necesidades de su profesión ponen diariamente en relación con un público poco cortés, queda encantado de la familiaridad con que le honra un magistrado tan distinguido. Sentiría mucho no ser de su opinión, y hará todo lo posible para comprender el pensamiento del presidente y hacerle suyo. Acaso éste es un buen aspecto de la institución, que los que no saben traten de adoptar la opinión del que sabe, del que ha estudiado el asunto. Pero, entonces, ¿para qué molestar á treinta y seis ciudadanos?

Se procede á la audición de los testigos. Todos han sido ya oídos por los magistrados; su declaración está en el expediente, pero es necesario que hablen delante de los jurados. Desde su primera declaración, muchos se han olvidado de ella, pues han tenido otras preocupaciones que la del asunto del que la casualidad les ha hecho testigos; cuando se equivocan el fiscal les llama la atención y lee la declaración oficial que han firmado cinco ó seis meses antes. Algunos dudan; la barra está lejos del sitio donde se hallan los jurados; de cuando en cuando se nota que el presidente no ha entendido la misma cosa que los jurados y se produce un embrollo más ó menos grave. Evidentemente, estas declaraciones en la audiencia son menos importantes que las de posiciones anteriores. Si el presidente no hubiera puesto al corriente de antemano á los jurados, les costaría mucho á estos formarse una opinión.

Sin embargo, un jurado curioso quiere hacer una pregunta á un testigo. Cierta hecho, si se hubiera tenido en cuenta, corroboraría una de las hipótesis del presidente. Pero el testigo no lo sabe, ni lo nota. Sobre este punto importante la instrucción es muda; por lo tanto habrá que contentarse con la hipótesis.

El desfile es á veces largo; no se aprende nada que no se supiera ya; el presidente estaba al corriente y lo había explicado todo. Algunas veces, á petición del abogado, y acaso siguiendo sus indicaciones, un testigo hace una demostración patética y se dirige, no á la «conciencia ilustrada», sino á la sensibilidad de los jurados. Es la mujer del acusado, ó su madre, ó su padre, y ya se comprenderá que estas pobres gentes desean ver absuelto á su marido ó á su hijo; sin embargo, eso da buen resultado algunas veces.

El fiscal tiene la palabra. El fiscal representa la sociedad y habla en su nombre. Demuestra el peligro de la criminalidad creciente y la necesidad de una represión severa. Ruega á los jurados que no se dejen enternecer por los abogados defensores, que hablarán después. La sociedad necesita ser protegida, y se debe castigar á los criminales, porque es justo y porque será un buen ejemplo. El ministerio público mezcla la idea de justicia con la de defensa social. La idea de justicia, según la cual todo culpable debe ser castigado, es más poderosa para los jurados sencillos, que juzgan según sus sentimientos. La idea de defensa social tiene también un buen uso, porque los jurados no son héroes: «La víctima, señores jurados, acaso sea uno de vosotros mañana, si se absuelve á esos bandidos, ó si, castigándolos insuficientemente, inducis á sus amigos á imitarlos. Sed severos, y no traicionéis los intereses de la sociedad, que son también los vuestros». Y para los intelectuales que pudieran hallarse entre los jurados: «La sociedad, se os dirá, no tiene derecho á castigar. Sea, pero tiene el derecho y el deber de defenderse colocando á los criminales en la imposibilidad de dañar, etc.» Todas estas frases se encuentran fatalmente en cada momento, y al cabo de algunas audiencias se saben de memoria.

Pero en las conclusiones del ministerio fiscal hay otra cosa: la exposición del crimen y la demostración de la culpabilidad de los acusados, y eso es más grave.

Después de la lectura de *La Robe rouge* de Brioux, había creído en la ferocidad del ministerio fiscal, pero los ejemplos que he tenido ante la vista me han curado de esa creencia lamentable. La misión del fiscal es de decir á los jurados: «Si el crimen está probado, sed severos, pero no proporcionarles, cueste lo que cueste, un criminal que condenar». Evidentemente, para que el tribunal de acusación haya decidido perseguir á un acusado es preciso que tenga contra él cargos serios. Las conclusiones del fiscal deben exponer estos cargos tan claramente como sea posible, pero debe también, para ser honrado, presentar los hechos que haya en su defensa. Un fiscal que escamoteara los elementos de duda favorables al acusado, cometería un crimen imperdonable. Supongo que estos crímenes no se cometen más que en las novelas ó en las obras de teatro. Las conclusiones que he oído me han parecido ser siempre la expresión fiel del pensamiento del que las pronunciaba. El hombre puede equivocarse, pero si lo hace de buena fe, no tiene nada de que reprocharse. Así es que la idea, bastante extendida todavía, de que el fiscal puede pedir la cabeza de un hombre que cree inocente, me parece que debe ser relegada con los demás accesorios de los melodramas antiguos. Esas acusaciones odiosas corren, sin embargo, en el público; he notado que, durante las primeras audiencias de la sesión, los jurados no concedían al abogado fiscal la misma confianza que al presidente. Sin duda se decían: «Ese hombre tiene interés en equivocarnos. Una condena sería para él un éxito». Y desconfían del fiscal tanto como de los defensores. Esta desconfianza se atenúa poco á poco; en los

últimos días todos eran colegas de las togas, sin segunda intención, y eso era muy agradable.

Durante las conclusiones, los defensores subrayan con gestos los argumentos que les parecen más débiles; esos gestos se dirigen á los jurados, á quienes á menudo no agradan. Eso les impide entender bien, y además se creen tan inteligentes como las togas negras, y que son ya mayores para entenderlo ellos solos: son colegas de las togas rojas, no de los abogados. Esos señores de la defensa han perjudicado á menudo á sus clientes con una pantomima demasiado expresiva; á los jurados no les gusta que se les tome por tontos.

Una vez terminadas las conclusiones del fiscal, la opinión de los jurados está hecha. Esto es cierto, sobre todo en los últimos días de la sesión, cuando toda mala idea contra el fiscal ha desaparecido. Por otra parte, las conclusiones están generalmente de acuerdo con el resultado del interrogatorio dirigido por el presidente. Si se votara en ese momento, no habría ninguna duda. Cuando á continuación de las conclusiones se suspende la audiencia, los jurados, reunidos en la sala de las deliberaciones, se comunican sus impresiones; la evidencia es tal, que se pregunta sobre qué terreno se colocarán los defensores. Y declaran que su convicción no será modificada por la elocuencia de los defensores, y ni siquiera suponen que los defensores puedan decir algo.

Sin embargo, los defensores tienen siempre algo que decir.

\* \* \*

Cierto autor dramático pretendía rehacer su obra sin cambiar nada de los sucesos, haciendo simpáticos á los personajes que en la primera versión habían levantado la reprobación general. Cada día asistimos á ese es-

pectáculo en la audiencia de lo criminal. Después de haber escuchado al fiscal, se escucha á la defensa, que combate, en todos los puntos, las conclusiones del ministerio público. El fiscal os hace detestar al asesino, y el defensor trata de haceros la víctima odiosa; ha sido el asesinado el que ha tenido toda la culpa. Y cuando la víctima era perfectamente honrada, es la sociedad la que es responsable del crimen. Según los asuntos, el abogado toma actitudes diferentes; el mismo abogado adopta en el curso de dos asuntos consecutivos actitudes contradictorias, pero eso no tiene ninguna importancia, puesto que los asuntos están separados y no se discuten el mismo día.

Una de dos: ó la duda es imposible, por haber confesado el acusado y ser decisivos los cargos, ó la acusación parece precaria, y no ha motivado la convicción de los jurados de una manera definitiva.

En el primer caso, el abogado defensor descargará la responsabilidad sobre la sociedad:

¡Pauvreté, pauvreté, c'est toi la courtisane!

«Esa cabeza que pide el ministerio fiscal ¿por qué no la habéis llenado de pensamientos nobles y delicados, y por qué imperdonable incuria habéis dejado germinar los malos instintos en ese individuo que es vuestro hermano? Mi cliente ha sido el que ha cometido el crimen, es verdad; pero ¿quién es el culpable? Somos nosotros, sois vosotros, señores jurados, etc.» (Véase Victor Hugo, *Le dernier jour d'un condamné*.)

Y todo eso es perfectamente justo.

Pero he aquí que algunos días después el mismo abogado defiende á otro acusado respecto del cual hay duda. La conciencia timorata de los jurados dudará ante el castigo supremo. Se trata de obtener la absolución presentando, en el caso de culpabilidad, la gui-

llotina como necesaria. Entonces no se trata ya de la responsabilidad de la sociedad. Al contrario: «Ese crimen horrible, señores jurados, ese crimen imperdonable no merece piedad. Si estáis seguros que mi cliente lo ha cometido, condenadle sin debilidad. Nada de circunstancias atenuantes. ¿Cómo hallarlas para un crimen que llena de indignación á los corazones más indulgentes? Pero si he conseguido penetraros de mi íntima convicción, si os he demostrado la debilidad de los argumentos de la acusación, etc., absolveréis á mi cliente; espero con confianza el juicio de vuestra conciencia ilustrada».

Lo que busca el abogado es un éxito personal. Por lo menos, varios ejemplos me han hecho creer que algunos de ellos no se preocupan en lo más mínimo por sus clientes. Si en una de las audiencias de la sesión se hubiera preguntado al acusado: «¿Qué opina usted de dos años de cárcel aplazados?» El desgraciado, temeroso de una condena más grave, lleno de alegría, hubiera bendecido á sus jueces. Para muchos acusados de la audiencia de lo criminal, la condena diferida equivale á una absolución. Pero entonces, ¿dónde estaría el éxito personal del abogado? El ministerio público ha estado blando, inclinado á la indulgencia; ha dicho á los jueces: «Eso merece una represión; sería deplorable absolverle, pero no me opongo á la aplicación de la ley de prórroga». «Nada de ley Bérenger—dice el abogado,—nada de debilidad. Si ha habido legítima defensa, sea absuelto, y si no, condenado sin tardar.» Supongo que el acusado no estaría muy contento al oír rechazar para él de antemano el beneficio de la ley de prórroga; porque seguramente no se sentía inocente, y el veredicto del Jurado era dudoso. Precisamente fué lo que temía el defensor: diez y ocho meses de prisión diferida. El abogado estaba vencido y

furioso, así que apenas introdujeron á su cliente en la sala, le dijo ásperamente: «Ha sido usted condenado». El desgraciado palideció, pero pronto se le pasó el espanto al saber que estaba condenado á ser puesto inmediatamente en libertad.

Lo importante para un abogado es obtener otra cosa distinta de lo que pida el fiscal. Y eso es á veces peligroso para el cliente.

Por otra parte, hay muchos casos en los que el abogado es peligroso para el cliente. Por ejemplo, cuando combatiendo los argumentos de las conclusiones es agresivo para el tribunal y falta al respeto á los jurados. Olvida que éstos son los compañeros del presidente y del fiscal y sienten, por decirlo así, una toga roja sobre sus hombros. Esos jueces temporales se indignan de todo ataque á la majestad de la justicia. Eso sucede sobre todo cuando el abogado es joven y no tiene todavía mucha notoriedad. Otro es el caso cuando se trata de los célebres abogados A ó B, que han tenido grandes éxitos en asuntos importantes. El brillo de su gloria impresiona á los jurados, á quienes halaga estar momentáneamente en relación con ellos. No tienen togas rojas, pero son más conocidos que el fiscal, tanto como el presidente. Sin embargo, esa notoriedad puede perjudicarles á veces. «El abogado Fulano—se nos decía al comienzo de una audiencia—saca su aplomo imperturbable de la certidumbre que tiene de hacer votar al Jurado como quiera.» Los jurados, prevenidos, reaccionan voluntariamente contra la elocuencia avasalladora del abogado, y no se dejan infuir por él, temiendo que se les diga luego: «El abogado Fulano los ha metido á ustedes en el bolsillo, como es su costumbre».

El abogado es algunas veces perjudicial á su cliente y lo es casi siempre á los clientes de los demás. Cuando

se juzgan tres ó cuatro acusados al mismo tiempo, como autores ó como cómplices de un mismo crimen, cada acusado tiene su defensor, y cada una de éstos trata naturalmente de obtener un éxito personal; tanto peor para los clientes de los compañeros si el salvamento de un acusado no puede obtenerse sino perjudicando á sus vecinos. Y, naturalmente, el que habla el último tiene todas las ventajas. En un asunto muy grave estaba amenazada la cabeza de dos hombres; con ellos comparecía el cómplice que los había denunciado; la única probabilidad de salvación para los dos primeros era que no se creyese en la buena fe de su denunciante; pero entonces el Jurado no hubiera tenido piedad para éste. El abogado del denunciante, que hablaba el último, se declaró garante de la lealtad de su cliente, lo que significaba condenar á los otros dos á muerte. Es verdad que, en la especie, eso no tiene gran importancia; la opinión del Jurado estaba formada; sin embargo, es una cosa temible la elocuencia de un abogado.

Ese día hice una observación que me pareció interesante sobre el valor intelectual de los diferentes jurados. El abogado, que era uno de los más ilustres, hizo, para salvar á su cliente, el razonamiento siguiente: «El fiscal os pide las cabezas de A y de B, sobre la fe de que C les ha denunciado. Cree, pues, en la buena fe de C, y cuando C afirma que ignoraba la procedencia criminal de las joyas de que estaba encargado, el fiscal le retira su confianza; eso es ilógico». En ese momento, oí á uno de mis vecinos, hombre poco instruido y de alma sencilla: «Nos toma por tontos—decía.—Su cliente ha confesado el crimen de los demás para salvar su propia cabeza, puesto que estaba inculpado del crimen; no confiesa su participación como encubridor para evitarse la reclusión». El encubridor fué conde-

nado; pero supongo que el eminente abogado estaba acostumbrado á hacer poco caso de la inteligencia de los jurados. Acaso con otro Jurado hubiera tenido más éxito.

Con frecuencia todo se reduce á una simple lucha entre el talento del fiscal y el del defensor. Cada uno representa su papel delante del Jurado con un objetivo diferente, y el que tiene más talento vence. El abogado tiene, por otra parte, una gran ventaja sobre el fiscal, y es que habla el último, y eso compensa el color negro de su toga. En algunos casos se puede creer que, invirtiendo los papeles, encargando al abogado de la acusación y al fiscal de la defensa, se hubiera cambiado el veredicto.

El resultado ordinario de la defensa, cuando el defensor tiene talento, es perturbar la conciencia de los jurados. Después de las conclusiones, su opinión era firme; después de la defensa, muchos no saben ya qué pensar, y suben llenos de dudas á la sala de las deliberaciones; algunos son muy desgraciados. Esa duda es favorable á los acusados, y no hay que lamentarlo; pero también ¡qué incoherencia en la serie de los veredictos!

Generalmente, el abogado no sabe nada más que el ministerio público; se contenta con presentar los mismos hechos bajo aspecto completamente opuesto. Pero ¡qué triunfo para él cuando conoce un hecho que se ha escapado á la instrucción! Aun si el hecho no tiene ninguna importancia, puede ser suficiente para producir la absolución. Es el arma de última hora. Y esta arma es peligrosa, sobre todo si el fiscal manifiesta emoción. Hace poco, en las conclusiones se afirmaba con vehemencia cierta particularidad de la que hubiera podido prescindir; el abogado demuestra que esa particularidad no es cierta, y se hunde la acusación.

Los jurados, antes convencidos, tienen un movimiento de sorpresa y de contrariedad: no condenarán.

Un hombre borracho había sido llevado por dos compañeros á la habitación de uno de ellos, donde había sido muerto de un tiro y desvalijado. El abogado, de acuerdo con los acusados, defendía la tesis inverosímil del suicidio de la víctima. Los jurados no se dejaban convencer, pero el fiscal había afirmado que la víctima no llevaba nunca revólver consigo. Una circunstancia fortuita permitió al abogado probar lo contrario; pero eso no probaba nada; no por ello era más verosímil que un hombre borracho perdido se hubiera suicidado de un tiro en la sien izquierda, no siendo zurdo. Pero el fiscal dejó ver su sorpresa, y se notó que estaba impresionado; la seguridad de los jurados desapareció, y los dos acusados sólo fueron condenados por robo calificado. Es verdad que, si había crimen, uno solo de ellos era culpable, y no se sabía cuál. Sin embargo, el incidente del revólver tuvo mucha influencia en la absolución del hecho de homicidio voluntario.

\* \* \*

Se levanta la audiencia. El presidente lee las preguntas á las que los jurados tienen que responder. Estos suben á la sala de las deliberaciones, y un ujier encierra en ella al Jurado, que no tiene derecho á salir hasta haber dado su veredicto.

Impreso en grandes caracteres un anuncio, colocado en la pared de la sala, enseña á los jurados lo que el país espera de ellos.

Primeramente se les dice que no se les pide cuenta de los medios por los cuales han llegado á formar su convicción, sólo se les pide tenerla; la duda se expresa

por un voto en blanco, que es favorable al acusado. Evidentemente, los promotores de la institución han querido que los jurados juzguen con su sentimiento más que con su razón. Los sentimientos no se discuten, ni se debe cuenta de ellos á nadie, mientras que los argumentos científicos deben pasar por cedazo. Por otra parte, si se hubiese querido jueces que juzgaran científicamente, no se les hubiera escogido al azar.

Además, el anuncio recuerda á los jurados que no son legisladores ni siquiera jueces; no deben preocuparse de la pena que amenaza á los acusados; deben ignorarla, pues eso no les afecta. Si la ley es demasiado severa, no son ellos los encargados de atenuar sus rigores; no se escogen al azar las personas á las que se quiere confiar la reforma del Código.

Este párrafo tenía sin duda una importancia grande para los que han instituido el Jurado; hoy es letra muerta. Bajo pretexto de que probablemente se cambiará la ley dentro de poco tiempo y concederá al Jurado el poder de aplicar él mismo la pena, se procede hoy como si esa nueva ley estuviese ya en vigor. Esta ley me asusta. Hasta ahora los jurados, sorteados, no eran legisladores ni jueces; solamente tenían que responder, según sus sentimientos, sí ó no, ó votar en blanco. Eso, en rigor, podía defenderse si se creyera en la similitud de los sentimientos humanos. Pero he aquí que á esos doce hombres, escogidos al azar, se les quiere dar el poder discrecional más absoluto. Además, nadie puede negarse á formar parte del Jurado. ¿Con qué derecho se ha de imponer á desgraciados que no tienen ninguna afición á la profesión de juez la necesidad de condenar á sus conciudadanos? Hay personas, aun entre los partidarios de la pena de muerte, que no quisieran ser verdugos. En rigor, con la institución actual, el Jurado podría decirse: no soy yo el que

ha condenado, he manifestado mi sentimiento con toda lealtad; pero yo no he hecho la ley, y ella es la que es cruel; yo solamente he respondido á una cuestión de hecho, según mi conciencia.

Hoy el Jurado aplica la pena, viola la ley. El presidente primero, después el fiscal y por último el abogado explican detalladamente á los jurados cuál será la consecuencia de su veredicto. Si se dice sí á tal ó cual pregunta, será la muerte; si no á otra, serán los trabajos forzados, etc. ¡Es una comedia! O la institución del Jurado es buena y debe funcionar tal cual existe, ó es mala y hay que apresurarse á suprimirla ó á modificarla. Actualmente funciona ilegalmente. Todos los veredictos se dictan en condiciones contrarias á la ley. Y es preciso que los jurados estén muy penetrados de la idea de su mérito para aceptar, al ser sorteados para una función, desempeñar otra diferente.

\* \* \*

Los jurados están reunidos en la sala de las deliberaciones; deliberan. La ley les pide que voten, y en eso está en lo cierto. Pero ellos deliberan, lo que es muy peligroso.

Se han escogido los doce hombres al azar para que cada uno vote según su sentimiento, y no según la opinión de su vecino. Supongamos que se exige á los jurados el silencio absoluto y se les hace votar; después se les autoriza para deliberar y se vota de nuevo: el veredicto será diferente. Deliberar quiere decir dar la palabra al que quiere tomarla. Y si hay entre los jurados un hombre con cierta habilidad de palabra, sobre todo si ese hombre ocupa una posición social importante, si tiene cierta notoriedad, su influencia es

más grande sobre las decisiones del jurado que la del fiscal ó del abogado, porque es el que habla el último.

El abogado ha contradicho las conclusiones del fiscal, y la conciencia de los jurados vacila; habían sido convencidos por el fiscal y la defensa les ha perturbado. Están en un mar de confusiones, y en ese estado van á sufrir el ascendiente del más influyente de ellos. Dudando ante la responsabilidad de su acto, acogerán con gusto la opinión de un colega que juzgan más calificado. Y según ese colega inteligente ó más hábil sea, por naturaleza, inclinado á la indulgencia ó á la severidad, el veredicto del jurado será más indulgente ó más severo. Por eso algunas veces depende de un hombre escogido al azar la cabeza de otro. Supongamos que entre los treinta y seis Jurados de una sesión haya dos individuos de temperamento opuesto y capaces uno y otro de influir en el voto de sus compañeros, y supongamos que el azar de los sorteos diarios les haga alternar en los jurados de asuntos diferentes. ¡Qué incoherencia en el conjunto de los resultados! ¡Qué poco comparables serán esos resultados, y qué poco equitativos, puesto que equidad viene de la palabra latina que quiere decir igualdad! Y si los dos protagonistas están en el mismo Jurado, renovarán la lucha del fiscal y el abogado, y el más hábil será el que vencerá.

Por mi parte, no comprendo que un Jurado asuma la responsabilidad de un voto cuando se trata de un asunto capital; el que tiene conciencia de poder pesar sobre la opinión de sus compañeros no puede impedirse de tomar la palabra cuando está convencido de la inocencia del acusado; no se perdonaría el dejar cometer un error terrible; pero si, por el contrario, cree en la culpabilidad, debe callarse y dejar al desgraciado el beneficio de la poca inteligencia de algunos de sus

jueces. Eso no es justo, es verdad, pero es humano. Debo decir, además, que cuando un asunto es muy claro, cuando la culpabilidad es evidente, un triste silencio reina entre los jurados después de la clausura de los debates; nadie toma la palabra y se vota lúgubremente. No hay error judicial posible en un asunto evidente; el Jurado estan apto como cualquier otro tribunal para dictar veredicto cuando no puede haber duda alguna; pero, en ese caso, es inútil molestar á reinta y seis ciudadanos; el tribunal podía haber juzgado de la misma manera sin pedir el consejo de los doce individuos sorteados. El Jurado solo es peligroso cuando hay duda; y esto sucede ocho veces por diez.

\* \* \*

El jefe del Jurado lee las preguntas una después de otra. Ese magistrado provisional ha sido designado por la suerte; su nombre ha salido primero de la urna. Por otra parte, tiene un papel muy borroso, es más bien el secretario del Jurado que su jefe; es él el que recoge los votos y firma la hoja de veredicto. El hombre que quiera influir en el voto no necesita ser jefe del Jurado para tomar la palabra.

La mayoría de las preguntas están redactadas en forma oscura. El jefe del Jurado, ó en su defecto uno cualquiera de los jurados presentes, explica á sus compañeros el verdadero sentido y el alcance de la pregunta, y eso está muy lejos de ser inútil. La primera pregunta se presenta siempre así: «¿Fulano es culpable de haber cometido tal acto, en tal circunstancia?» La pregunta se refiere á culpable, y hay que explicarla á algunos de los jurados; si el acto ha sido confesado, varios jurados dirían que sí, creyendo que

se les pregunta si el acusado ha cometido el acto que no niega haber cometido. Se imaginan que se les hace una pregunta de hecho, cuando en realidad es una pregunta de sentimiento. Cuando un Jurado no contiene un individuo que se preocupe de ilustrar á sus compañeros sobre este punto, pueden producirse errores materiales; los que creen en la legítima defensa pueden votar «sí», por no haber comprendido la pregunta.

La pregunta es la misma en todos los casos; eso es muy peligroso, y puede engañar á los jurados poco habituados á razonar verbalmente.

Sea, por ejemplo, un hombre que ha matado á otro y que no lo niega, pero que invoca la legítima defensa ó cualquier otra razón sentimental valedera. Se pregunta: ¿Es culpable? Y eso quiere decir: ¿le perdonáis de haber obrado como lo ha hecho, ó bien os parece que merece un castigo?

Sea, por el contrario, un individuo acusado de haber matado á otro, pero no se está seguro de ello; él niega, y los cargos no son suficientes para hacer resaltar la evidencia ante la conciencia de todos los jurados. Se hace la pregunta única: ¿Es culpable? Ahora el problema es doble, y debía enunciarse así: Primero, ¿ha cometido el acto? Si lo ha cometido, ¿es culpable? Una fórmula muy sintética puede producir confusiones, y las produce, en efecto; luego daré un ejemplo. No sería inútil que los jurados estuviesen forzados á comprender si se les hace una pregunta de hecho ó de sentimiento. Me parece, por otra parte, que, si el voto por mayoría puede en rigor ser admitido cuando se trata de una cuestión de sentimiento, debería exigirse la unanimidad cuando se trata de una cuestión de hecho. ¡Pero eso sería querer la justicia justa!

\* \* \*

La manera de hacer las preguntas tiene una importancia formidable. Muchas absoluciones se deben á que el Jurado no quería cargar con la responsabilidad de una pena muy severa. Si, es la muerte, ó á lo menos, con circunstancias atenuantes, los trabajos forzados á perpetuidad. En rigor, se hubiera entendido por la pena media de diez años de presidio; pero antes de votar la muerte, sin saber de antemano si habría mayoría para la cuestión de las circunstancias atenuantes, se decidían por la absolución pura y simple. Esto es, supongo, lo que querían los fundadores de la institución: ó el acusado es culpable y hay que condenarle, ó es inocente y hay que absolverle; no hay medio posible.

Este estado de cosas es muy favorable á los abogados; abusaban de él y conseguían éxitos fáciles sobre la conciencia timorata de los jurados. «No evocaré, señores jurados, el espectáculo horrible de la guillotina, el amanecer brumoso, el condenado espantado que ve lucir el cuchillo fatal sobre la plaza rodeada de una muchedumbre feroz, ávida de sangre», etc. Todos los jurados no son heroicos, y ha resultado á menudo que el voto sobre la primera cuestión no ha tenido ningún sentido, porque se suman todos los *no* sin preguntar lo que significan. Un jurado ha votado *no* (ó en blanco, lo que es lo mismo), porque los debates no le han dado la certeza; otro ha votado *no* porque no es partidario de la pena de muerte, aun para un hombre de cuya culpabilidad no duda. Cuando yo era niño me hacían la pregunta siguiente: ¿Cuánto son tres peras, dos nabos y una manzana? En seguida respondía yo: seis. ¿Seis qué? me preguntaban entonces, y me dejaban patidifuso. Muchas absoluciones se deben á que se han sumado peras con nabos.

Pero, lo repito, es probablemente lo que querían los

promotores de la institución del Jurado. No querían término medio entre la condena y la absolución. Desconfiaban de la pusilanimidad de los jurados que, si dudan ante una pena capital, se van á comer tranquilos después de haber condenado un hombre á cinco años de reclusión. La condena á una pena mitigada puede ser obtenida porque á los votos de los que creían en la culpabilidad y hubiesen votado el castigo supremo se han sumado los votos timoratos de los jurados dudosos. Si se hubiese tratado de la pena capital, las dudas se hubiera traducido en no; desde el momento en que sólo se trata de reclusión, se piensa que un individuo que ha temido la guillotina durante algunos meses de prisión preventiva debe considerarse feliz de salir tan bien parado. Y así no se ven ya tantas absoluciones. Pero la institución del Jurado está falseada; si se la ha reconocido como mala, suprimase.

Á este resultado mitigado, á estas condenas á penas intermedias se llega descomponiendo las preguntas. Se hubiera podido hacer, como lo he propuesto hace poco, haciendo votar separadamente sobre la cuestión de hecho y sobre la de sentimiento, para evitar sumar penas con nabos, preguntando primero: ¿El acusado ha cometido el acto que se le imputa? Después, en el caso de una respuesta afirmativa á esta primera pregunta: ¿Es excusable de haberle cometido? Estas dos clases de preguntas son puramente humanas y de la competencia de jurados sorteados. Pero no es así como se procede, y la descomposición de las preguntas es de una chocarrería — permitaseme la palabra — inverosímil.

Se trata, por ejemplo, de un caso de homicidio. Si se hiciera la pregunta: «¿A ha matado voluntariamente á B?», la condena, en caso de respuesta afirmativa, no podría descender bajo un minimum ya muy grave,

aun con circunstancias atenuantes. Hay que amañar la ley cuando se teme una absolución. Y he aquí lo que se ha hallado:

Primera pregunta: «¿A ha herido voluntariamente á B?»

Segunda pregunta: «¿Esas heridas han determinado la muerte?»

Y el presidente añade paternalmente: «Ya sabéis, señores jurados, que si á la primera pregunta y si á la segunda supone un minimum de tantos años de reclusión; mientras que respondiendo no á la segunda y si á la primera permitís al tribunal que llegue hasta imponer tan sólo algunos meses de prisión; las circunstancias atenuantes hasta permiten la aplicación de la ley de prórroga».

He aquí cómo los jurados sorteados son erigidos en tribunal médico: ¿Las heridas inferidas voluntariamente han determinado la muerte? Si se hubiera preguntado: «¿El acusado ha dado la muerte con intención de darla?» La pregunta entraría en el dominio de las apreciaciones sentimentales, que es el del Jurado. Pero ¿es una consulta médica la que se pide á ciudadanos escogidos al azar!

Un día se trataba de una desgraciada borracha que había sucumbido á consecuencia de una pequeña cuchillada recibida en el cuello. El cuchillo no era un arma peligrosa; era un cuchillo de mesa de punta redonda. La autopsia había demostrado, por otra parte, que ninguno de los grandes vasos había sido afectado. Era, en verdad, una pequeña cuchillada. La víctima había muerto de hemorragia siete ú ocho horas después.

Después de haber respondido *si* á la primera pregunta sobre las heridas voluntarias, el Jurado debía votar la segunda. Un médico, presente por casualidad,

pudo explicar á sus compañeros de un día que, en los casos de cirrosis del hígado, los alcohólicos están sujetos á hemorragias terribles. Aquí se trataba de una borracha y se podía responder: «En nombre de mi conciencia, no. La cuchillada no ha determinado la muerte; la cirrosis alcohólica es la que ha hecho fatal una herida insignificante en sí misma». El acusado fué, pues condeñado á una pena mínima. Con preguntas hechas en otra forma hubiera sido absuelto, porque era simpático, y la víctima que le había atacado no lo era. Supongamos ahora que el médico no hubiese estado allí. Los jurados, que ignoraban los accidentes de hemofilia, hubieran respondido: «Sí, en nombre de mi conciencia, es la cuchillada la que ha producido la muerte». Y el desgraciado hubiera sido condeñado, por lo menos, á cinco años de reclusión. Es peligroso hacer juzgar cuestiones de orden científico por personas que nunca han estudiado nada de ciencia.

Ahora es cuando resulta divertido, tanto como puede serlo un asunto de la audiencia de lo criminal; mejor debía decirse chocarrero.

Otro día se juzgaba un homicidio que desde cierto punto de vista podía ser excusable, pues se podía objetar que había habido legítima defensa; bien es verdad que todos los testigos eran amigos del acusado; ningún amigo de la víctima se había presentado como testigo de cargo. El acusado pretendía que había matado á su enemigo (odios antiguos de familia) en el momento en que éste levantaba el cuchillo sobre él; todos los testigos afirmaban lo mismo, y hasta se notaba que repetían una lección aprendida de memoria. Un jurado trató de saber si la víctima, muerta instantáneamente, había sido hallada con un cuchillo en la mano. Nadie lo sabía, y era lo único importante. Se pasó á otra cosa. Naturalmente, el abogado invocó la

legítima defensa y demostró que el asesinado era el único culpable. Pidió la absolución demostrando al Jurado cuán enorme sería el minimum de la pena, en el caso en que se respondiera *sí* á la primera pregunta.

En ese momento, el presidente intervino é hizo notar que el defensor se equivocaba, y que el tribunal, en virtud de la ley de 18..., había decidido descomponer la primera pregunta del modo siguiente: «Primera pregunta: ¿El acusado ha herido voluntariamente á la víctima? Segunda pregunta: ¿Las heridas han determinado la muerte?»

El abogado no estaba contento; notaba que su éxito se le escapaba, pues el Jurado hubiera podido retroceder ante cinco años de reclusión, pero no dudaría en dar un año de presidio, tanto más cuanto que el fiscal había sido muy moderado en sus conclusiones, y no se oponía á la aplicación de la ley Béranger.

En efecto, á la primera pregunta se respondió *sí*, á pesar de algunos votos en blanco de los que no creían poder prescindir de la hipótesis de la legítima defensa. Pero ahora es cuando esto resulta curioso; el Jurado respondía que *no* á la segunda pregunta. Pues bien, se trataba de un balazo á boca de jarro en la sien, que había matado instantáneamente á la víctima. La mayoría de los jurados no dudó en votar en este caso: «No, en nombre de mi conciencia, el balazo no ha determinado la muerte». Ó lo que es lo mismo: la víctima, por una coincidencia fatal, ha sido atacada de muerte repentina en el momento mismo en que el acusado le disparaba un tiro en la sien.

Evidentemente, ninguno de los jurados creía en esa coincidencia. Todos, bajo la fe de su juramento, han escrito una mentira voluntaria en el boletín de voto; y eso porque, contrariamente á la ley, que quiere que los jurados ignoren las consecuencias penales de su

veredicto, el tribunal, el abogado y el fiscal habían, en cierto modo, obligado al Jurado á aplicar la pena por sí mismo, á graduarla.

Acaso sea modificada pronto la ley; acaso el Jurado esté encargado oficialmente de castigar por sí mismo á los culpables, contrariamente á la idea fundamental de los legisladores que han creado la institución. No sé hasta qué punto es lógico conservar una ley refundiendo sus aspectos esenciales; más valdría, sin duda, suprimir completamente la ley antigua, reconocida como mala, y hacer otra completamente nueva. El sorteo no podía defenderse sino en el caso en que se hicieran únicamente al Jurado preguntas de sentimiento; si los jurados son encargados del papel de jueces, no hay que escogerlos al azar, sin tener en cuenta su valor intelectual. En todo caso, si en la nueva legislación el Jurado es encargado de aplicar la pena, no se harán á personas elegidas por sorteo preguntas del dominio médico. La institución no será por eso mejor, pero tendrá un ridículo menos.

\* \* \*

El Jurado, escogido al azar, sólo puede votar sentimentalmente. Así hay que ver qué argumentos emplean los defensores para conseguir absoluciones. El 31 de Diciembre, último día de sesión, un abogado suplicaba al Jurado que terminara el año con un acto de clemencia: «Ahora que todas las familias están de fiesta, no os agradaría hacer padecer á mi cliente, que es muy simpático». No creo que el argumentó haya tenido influencia alguna, pues el acusado estaba absuelto de antemano; pero es extraño que un abogado haya tenido la idea de esa maniobra. Poca confianza debía

tener en la solidez de los cerebros de los jurados, ó, por el contrario, mucho esperaba de su vanidad. El día anterior se les había hecho una consulta médica, y habían respondido sin dudar; hoy se les pedía el indulto, prerrogativa reservada por la Constitución al Presidente de la República; era más halagador. Una vez terminada la audiencia, los jurados debieron quedar penetrados de su importancia, y muy extrañados acaso de sentirse simples ciudadanos como antes.

De orden sentimental son también los efectos dramáticos que buscan los abogados, que no dudan en llevar á la barra á los testigos, á un padre anciano muy honrado, que llora de vergüenza ante la idea del crimen cometido por su hijo. Pero pueden producirse coincidencias raras que conmuevan á los desgraciados jurados. El mismo día dos acusados son perseguidos por un mismo crimen. El abogado del primero invoca la clemencia de los jurados haciendo observar que su cliente no pertenece á una familia constituida, que no ha tenido sino malos ejemplos, y que, por consiguiente, no ha podido obrar de otro modo, siendo la sociedad la responsable de su crimen. El defensor del segundo hace, por el contrario, comparecer al padre del acusado, que es un buen anciano rodeado de la estima pública; el Jurado no querrá echar sobre los últimos años de ese hombre honrado un velo de tristeza y de duelo. ¿A cuál escuchar? Los dos argumentos tienen valor y son contradictorios. ¡Pobres jurados!

Otra vez, para conseguir la absolución de un hombre acusado de complicidad, el abogado hace comparecer á su mujer, obrera artista que gana 15 francos diarios. ¿Cómo admitir que el marido de una mujer como ésa se haya hecho culpable de un crimen? Y si es culpable, ¿no tendréis compasión de esta desgraciada que os reclama á su marido? Los jurados están conmo-

vidos por el acento de sinceridad de la esposa llorosa, pero no les parece bien que el marido vaya al café mientras la mujer gana el dinero de la casa.

No es un oficio cómodo el de jurado. ¡Se oyen tantos argumentos, todos especiales y todos contradictorios! Se pasa, durante el curso de los debates, de la determinación más severa á la más indulgente; se oscila varias veces entre ambos extremos, y al final de la audiencia no se sabe ya qué pensar. ¿Se juzgará según la última impresión, según el estado sentimental en que se halla uno al final de las defensas? ¿O se prescindirá de las impresiones dolorosas sufridas bajo la influencia del talento del abogado y de los movimientos de indignación que se han sentido durante las conclusiones del fiscal? ¿Se remontará uno á los hechos, sin tener en cuenta ningún comentario? Cuando una causa es grave, el jurado que sube á la sala de las deliberaciones es un hombre triste, á menudo un hombre lleno de dudas. Ha visto que el asunto, tan sencillo al principio, puede ser considerado bajo diferentes puntos de vista, y no sabe cuál de éstos debe escoger, en cuál de ellos debe colocarse para «no lesionar los intereses del acusado ni los de la sociedad que le acusa». Ha sido designado al azar y va á juzgar al azar. ¡Eso es terrible!

\* \* \*

La cuestión de la pena de muerte está á la orden del día. El público discute su legitimidad y su oportunidad con argumentos que dependen del temperamento de cada uno. Pero se olvida preguntar cómo se aplica y lo que vale el Jurado que condena. Acaso un acérrimo defensor de las ejecuciones capitales cambiase de

opinión, si fuera llamado una vez á formar parte del Jurado de su departamento. Sin embargo, he leído á menudo en los periódicos del año pasado: «El Jurado de tal departamento ha emitido, antes de separarse, un voto en pro del restablecimiento efectivo de la pena de muerte». Por algo decía yo que el oficio de jurado desarrolla la vanidad individual. Esos señores olvidaban que habían sido sorteados; se creen con mérito y una competencia universal, y están dispuestos á legislar. Eso es lo que han conseguido los abogados y el fiscal al dirigirse cada día «á la conciencia ilustrada de los jurados» de nuestro hermoso departamento. Al separarse después de una audiencia, durante la cual han condenado á muerte á algunos de sus conciudadanos, pretenden hacer saber que su conciencia está tranquila de haber hecho buena justicia, y reivindicar la responsabilidad de sus juicios.

Á decir verdad, no creo que los jurados estén expuestos á condenar á menudo á inocentes; por otra parte, si se han equivocado demasiado groseramente, la comisión de gracia reparará sus errores. En cambio, creo que absuelven muchos culpables, y si mi sentimentalidad se felicita de ello, mi sentimiento de la justicia se conmueve. Los criminales tienen, como todos los hombres, un sentimiento innato de la justicia. No quiere decir esto que deseen ser condenados por el crimen que han cometido, pero, si son condenados, no quieren ver abuelto á un compañero que consideran más culpable que ellos mismos; pueden sufrir con resignación el castigo que no niegan haber merecido, pero se rebelan contra la desigualdad del tratamiento. Si nuestra idea de justicia es demasiado alta, si nos reconocemos impotentes para aplicarla de una manera absoluta, tal como nos la hace concebir nuestro ideal, debemos por lo menos esforzarnos en hacer juicios tan

comparables como sea posible. Ahora bien, con el Jurado, es la incoherencia absoluta.

Esta idea de la injusticia grave que puede haber en absolver un culpable se ha presentado á mi durante la audiencia de uno de los asuntos de la sesión de Diciembre último:

Dos reincidentes, A y B, antiguos compañeros de los batallones de África, estaban acusados del asesinato de una vieja en cuya casa se habían introducido en pleno día para robarla. El encubridor, al que habían confiado las alhajas procedentes del robo, los había denunciado para salvar su propia cabeza, porque había sido sorprendido al vender, la tarde misma del asesinato, diamantes que la víctima llevaba en las orejas algunas horas antes. Los cargos de su denuncia eran terribles; teniendo en cuenta todo lo que se había establecido, no se podía dudar que el crimen hubiera sido cometido por A y B obrando de consuno. Hasta había algunas razones para creer que A era más culpable que B, que sólo había sido su ayudante. Pero ellos negaban con todas sus fuerzas; negaban torpemente, sin distinguir lo que estaba probado de lo que podían defenderse de haber hecho. Pero B había sido más torpe que A, pues había conservado para su uso pañuelos marcados con las iniciales de la víctima, y que le habían servido seguramente para transportar las alhajas robadas. La presencia de esos pañuelos, advertida después de la denuncia del encubridor, probó que éste había dicho la verdad; eso condenaba tanto á A como á B. Y, sin embargo, poco faltó para que el descubrimiento de los pañuelos en poder de uno de los acusados le hiciera tratar diferentemente por el Jurado, siempre porque las preguntas están mal hechas y también porque se suman limones con peras.

Sobre la cuestión del homicidio voluntario, había ha-

bido diez votos condenatorios para A y doce para B, lo que prueba que dos de los jurados concedían más importancia á las pruebas materiales directas que á las deducciones más sólidas. Supongamos que, en vez de dos jurados con esa mentalidad, el sorteo hubiese designado seis ese día, y A hubiera sido absuelto y B condenado por unanimidad. No me cansaré de repetirlo: siempre que un veredicto sobre una cuestión de hecho no es dictado por unanimidad, se puede afirmar que el presidente ha sorteado ese veredicto al constituir el tribunal.

Pero no es ese voto el que voy á considerar. Una vez emitido, los acusados son condenados, y la pena dependerá de la admisión de las circunstancias atenuantes. En buena lógica, la pregunta de las circunstancias atenuantes debía hacerse así: dado que A está convencido de homicidio voluntario seguido de robo, ¿hay circunstancias atenuantes en su favor? En efecto, emitido el primer voto, había cosa juzgada lo mismo para los jurados que para todos los demás ciudadanos. No se trataba ya de saber si A era culpable, sino si, siéndolo, merecía indulgencia. No es así como lo comprendieron los jurados, y voy á demostrarlo.

En medio de un profundo silencio se votó sobre la existencia de las circunstancias atenuantes en favor de A. Los que no han asistido á una escena semejante no pueden figurarse la angustia que oprime á los jurados cuando se trata una cuestión definitiva de vida ó muerte. Esa angustia era mayor para mí por las razones que quedan expuestas, y que me impiden creer en el valor de los veredictos del Jurado. Me imaginaba ver á un niño jugando con un cuchillo.

El escrutinio dió seis *sí* y seis *no*, lo cual era la muerte. Las circunstancias atenuante no se conceden sino por mayoría; hubiera sido necesario siete *sí*. Uno de

nosotros tomó la palabra en medio del silencio y dijo: «Señores, eso es muy grave. La variación de un voto hubiera salvado una cabeza; el voto podría ser definitivo, pero os pido por favor que votemos otra vez». Todo el mundo accedió y la urna circuló de nuevo. Mientras tanto, he aquí el razonamiento que hacía yo:

Los seis *si* se descomponen evidentemente así: dos que consideran que la ausencia de pañuelos marcados en poder de A no permite establecer la culpabilidad y cuatro que no son partidarios de la pena de muerte. Estos cuatro últimos serán los únicos que votarán las circunstancias atenuantes para B, á menos que los dos primeros no sean, al mismo tiempo, accesibles á la duda y enemigos de la guillotina.

Ahora bien, es posible que un voto cambie durante una segunda votación, porque la responsabilidad de los seis jurados que han votado *no* ha aumentado. La primera vez, cada uno de ellos decía que su voto iría á aumentar el número de los demás, y era una responsabilidad colectiva, menos pesada por lo tanto. Mientras que ahora, un voto que cambie, cambia la pena; cada uno, al votar *no*, mata personalmente al acusado; es la condenación á muerte por un solo juez. Es posible que un jurado retroceda ante una responsabilidad tan terrible; pero entonces los dos acusados serán tratados distintamente. B será guillotinado por haber guardado los pañuelos, mientras que A, que es tan culpable, si no más, será absuelto por haber tenido la precaución de deshacerse de pruebas molestas. Así, mientras se decidía la suerte de A, yo no pensaba más que en B, y tomaba la resolución, en el caso en que siete *si* salieran de la urna, de intervenir con todas mis fuerzas en favor de B y de no dejar parar á mis compañeros hasta que concedieran á mi cliente la misma gracia que á su cómplice. En ese momento grave,

en que se jugaba la cabeza de un hombre, mi sentimiento de la justicia me hacía sobre todo pensar en la necesidad de aplicar penas iguales á crímenes iguales. ¿Qué quereis? Cada uno es como es, y la suerte que me había hecho temporalmente magistrado, no había conseguido aumentar mi capacidad intelectual. Terminado el escrutinio, hubo todavía seis *si* y seis *no*. Nadie dijo nada, y el jefe del Jurado hizo la siguiente pregunta: «¿Hay circunstancias atenuantes en favor de B?» Se votó en silencio, y hubo cuatro *si* y ocho *no*. Me había, pues, equivocado; había entre los doce jueces cuatro enemigos de la guillotina; pero los dos jurados accesibles á la duda eran partidarios de la pena de muerte.

Eran dos condenas capitales. De los doce jurados elegidos por sorteo para este asunto grave, había cuatro que no admitían el castigo supremo; pero entre los treinta y seis jurados de la sesión había trece ó catorce partidarios de ella, según pude darme cuenta, en conversaciones cotidianas. Nada impedía que el sorteo hubiese designado siete de esos (1). Y el veredicto hubiera cambiado.

El presidente, al sortear el Jurado, había sorteado las cabezas de los acusados.

---

(1) Y si hubiera habido solamente cinco de ellos, A hubiera sido absuelto y B decapitado. ¡Qué incoherencia!